



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 205

SAN ISIDRO, 09 JUL. 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Visto: El Informe N° 005-2012-CEPAD de fecha 28 de Junio de 2012, del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 134 de fecha 12 de Abril de 2012, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, bajo la presidencia del señor Gerente Municipal, encargándose a dicha comisión determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios señalados en el Informe N° 001-2011-2-2165-OCI-GM/MSI, “Examen Especial a denuncias relacionadas a las Empresas Constructoras Kapala S.A y T.y T. SAC Contratistas Generales – Ejercicio 2010”,

Que, el Informe N° 001-2011-2-2165-OCI-GM/MSI, identifica a 02 ex funcionarios, Sra. Bertha Patricia Alarcón Alvizuri, Ex – Subgerente de Logística y Servicios generales, y Sr. Federico Marky Viñas, Ex – Jefe del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de San Isidro, como presuntos responsables administrativos de los hechos expuestos en el indicado Informe;

Que, en tal sentido la Presidencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el Informe de vista comunica que con fecha 28 de Junio de 2012, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, cuya Acta N° 07-CEPAD-2012, de 07 folios constituye parte integrante de la presente Resolución, en la cual se desarrolla el proceso de evaluación y análisis sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios indicados en el citado informe,

Que, asimismo señala que si bien, si bien dichos funcionarios, han cometido una infracción sancionable por haber permitido que la Municipalidad suscribiera Contrato con la Empresa KAPALA S.A., producto de la ADS. N° 040-2010-CE/MSI, no obstante encontrarse impedida de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, situación que no fue advertida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a través del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones, quienes debieron de supervisar se efectuó el control posterior de los Expedientes de Procesos de Selección en un mínimo del 10% del total, la CEPAD considera que dado que mediante Resolución de Alcaldía N° 290 del 08.Set.2011 se resuelve declarar la nulidad del Contrato N° 091, suscrito con la Empresa Kapala S.A. y T y T S.A.C. Contratistas Generales, así como al haberse solicitado al Tribunal de Contrataciones del Estado la aplicación de la sanción administrativa contra la Empresa Kapala S.A por haber incurrido en presuntas infracciones administrativas previstas en el literal d) e i) del numeral 51.1, del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Expediente N° 1495-2011-TC, de fecha 21.Oct.2011, las infracciones cometidas devienen en débiles, por lo que no ameritan la imposición de ninguna de las



"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

sanciones que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios está calificada para recomendar (cese temporal sin goce de remuneraciones mayor a treinta (30) días y hasta por doce (12) meses o destitución).

Que, al no ameritar abrir un proceso administrativo disciplinario, se recomienda archivar el presente caso y remitir la documentación pertinente al Gerente de Recursos Humanos, a efecto de que imponga la sanción que a su criterio corresponda, según lo establecido en los Artículos 156° y 157° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar el caso conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y remitir la documentación pertinente a la Gerencia de Recursos Humanos, a efecto de que resuelva conforme a sus atribuciones, según lo establecido en los Artículos 156° y 157° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, para que remita copia de la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde